

RESOLUCIÓN No. 00044

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DE UN REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL TIPO VALLA COMERCIAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 01466 del 2018 expedidas por la Secretaría Distrital de Ambiente y en concordancia con las Leyes 99 de 1993, en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Acuerdo Distrital 610 de 2015, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 459 de 2006, 515 de 2007 y 136 de 2008, 109 y 175 de 2009, las Resoluciones 927, 931, 999 de 2008, Decreto 5589 del 2011, el Código de lo Contencioso Administrativo Decreto 01 de 1984 y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que mediante radicado 2008ER25707 del 23 de junio de 2008, la sociedad **Valtec S.A** (hoy Valtec S.A.S en liquidación) identificada con Nit. 860.037.171-1, presentó solicitud de registro nuevo para el elemento publicitario tipo valla tubular comercial ubicado en la Calle 121 N° 9B - 27 sentido Sur- Norte de esta ciudad.

Que en consecuencia, la Secretaría Distrital de Ambiente teniendo en cuenta el informe técnico 9532 del 08 de julio de 2008, profirió la Resolución 3512 del 24 de septiembre de 2008, por medio de la cual se negó el registro nuevo de publicidad exterior visual al elemento solicitado. Acto que fue notificado personalmente el 07 de octubre de 2008 al señor Sergio Arango Saldarriaga, identificado con la cedula de ciudadanía 80.412.366 en calidad de primer suplente del gerente de la sociedad **Valtec S.A** (hoy Valtec S.A.S en liquidación) identificada con Nit. 860.037.171-1.

Que mediante radicado 2008ER45972 del 15 de octubre de 2008 la sociedad **Valtec S.A** (hoy Valtec S.A.S en liquidación) identificada con Nit. 860.037.171-1 estando dentro del término legal, interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución 3512 del 24 de septiembre de 2008 *“por la cual se niega registro nuevo de publicidad exterior visual tipo valla comercial, se ordena su desmonte y se toman otras determinaciones.”*

Que posteriormente, la Secretaría Distrital de Ambiente teniendo en cuenta el informe técnico 018928 del 03 de diciembre de 2008 emitió la Resolución 0252 del 19 de enero de 2009, por la cual se repuso la Resolución 3512 del 24 de septiembre de 2008 y en su lugar otorgó registro nuevo de publicidad exterior visual al elemento solicitado. Resolución que

Página 1 de 7

RESOLUCIÓN No. 00044

fue notificada personalmente el día 26 de enero de 2009 al señor Luis Manuel Arcia, identificado con cedula de ciudadanía 79.271.599 en calidad de autorizado de la sociedad **Valtec S.A** (hoy Valtec S.A.S en liquidación) identificada con Nit. 860.037.171-1 y con constancia de ejecutoria del 27 de enero de 2009.

Que mediante radicado 2009ER26477 del 08 de junio de 2009, la sociedad **Valtec S.A** (hoy Valtec S.A.S en liquidación), informó acerca del acuerdo de voluntades que se materializó en una cesión de derechos efectuada a la sociedad **Edarco S.A.**, (Hoy Edarco S.A.S) identificada con Nit. 860.033.616 – 9.

En consecuencia, la Secretaria Distrital de Ambiente mediante Resolución 7755 del 06 de noviembre de 2009 autorizó la cesión del registro otorgado mediante Resolución 0252 del 19 de enero de 2009 a la sociedad Edarco S.A., (Hoy Edarco S.A.S), identificada con Nit. 860.033.616 – 9. Acto que fue notificado personalmente el 19 de noviembre de 2009 al señor Sergio Arango Saldarriaga identificado con cedula de ciudadanía 80.412.366, con constancia de ejecutoria el 27 de noviembre de 2009.

Que mediante radicado 2011ER05512 del 21 de enero de 2011, la sociedad **Edarco S.A**, (Hoy Edarco S.A.S) presentó solicitud de prórroga del registro para el elemento publicitario tipo valla tubular comercial ubicada en la Calle 121 No. 9B - 27 sentido Sur– Norte de esta ciudad.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente teniendo en cuenta el concepto técnico 201100838 del 01 de marzo de 2011, emitió la Resolución 3904 del 21 de junio de 2011, por la cual se otorgó prórroga del registro de publicidad exterior visual al elemento ubicado en la Calle 121 No. 9B - 27 sentido Sur– Norte de esta ciudad. Acto que fue notificado personalmente el 2 de septiembre de 2011 al señor Sergio Arango Saldarriaga, identificado con cedula de ciudadanía 80.412.366 en calidad de representante legal de la sociedad **Edarco S.A** (Hoy Edarco S.A.S) identificada con Nit. 860.033.616-9, con constancia de ejecutoria del 16 de septiembre de 2011.

Que mediante radicados 2012ER021327 y 2012ER021413 del 14 de febrero de 2014, las sociedades **Edarco S.A.** (Hoy Edarco S.A.S) y **Urbana S.A.S.** (Hoy Urbana S.A.S en liquidación) identificada con Nit.830.506.884-8, informan acerca del acuerdo de voluntades que se materializó en una cesión de derechos efectuada a **Urbana S.A.S.**, (Hoy Urbana S.A.S en liquidación) respecto del registro otorgado a **Edarco S.A.** (Hoy Edarco S.A.S) sobre el elemento de publicidad exterior visual ubicado en la Calle 121 No. 9B - 27 sentido Sur– Norte de esta ciudad y otros derechos.

En consecuencia, la Secretaria Distrital de Ambiente mediante Resolución 00320 del 05 de febrero de 2014 autoriza la cesión del registro otorgado mediante Resolución 0252 del 19 de enero de 2009 a la sociedad **Urbana S.A.S**, (Hoy Urbana S.A.S en liquidación) identificada con Nit: 830.506.884-8. Acto que fue notificado personalmente al señor

RESOLUCIÓN No. 00044

Eduardo Arango Saldarriaga identificado con cédula de ciudadanía 3.229.078 el 11 de febrero de 2014, con constancia de ejecutoria del 26 de febrero del mismo año.

Que mediante radicado 2013ER111267 del 29 de agosto de 2013, la sociedad **Urbana S.A.S.**, (Hoy Urbana S.A.S en liquidación) identificada con Nit: 830.506.884-8 presentó solicitud de prórroga para el elemento publicitario tipo valla tubular comercial ubicado en la Calle 121 No. 9B / 23 - 27 sentido Sur– Norte de esta ciudad.

Que mediante radicado 2013ER127776 del 26 de septiembre de 2013, la sociedad **Urbana S.A.S.**, (Hoy Urbana S.A.S en liquidación), identificada con Nit. 830.506.884-8 presentó aviso de traslado del registro otorgado mediante la Resolución 3904 del 21 de junio de 2011 para el elemento publicitario tipo valla tubular comercial, ubicado en la Calle 121 No. 9B - 27 sentido Sur– Norte, para ser trasladada a la Avenida 9 No. 120-16 sentido Sur - Norte, de esta ciudad.

Que los precitados radicados fueron evaluados mediante los conceptos técnicos 03689 y 03674 del 02 de mayo de 2014, y cuyas conclusiones fueron acogidas en la Resolución 2454 del 25 de septiembre de 2017; por la cual se autorizó la prórroga y el traslado del registro obtenido bajo Resolución 0252 del 19 de enero de 2009, prórrogada por la Resolución 3904 del 21 de junio de 2011, de la Calle 121 No. 9B - 27 sentido Sur– Norte a la Avenida Carrera 9 No. 120 – 16 sentido Sur-Norte de la localidad de Usaquén de esta Ciudad. Acto que fue notificado personalmente el 15 de noviembre de 2017 al señor Luis Manuel Arcia identificado con cedula de ciudadanía 79.271.599 en calidad de autorizado de la sociedad .

Que mediante radicado 2017ER229335 del 16 de noviembre de 2017, la sociedad **Urbana S.A.S.** (Hoy Urbana S.A.S en liquidación), identificada con Nit. 830.506.884-8, informa acerca del acuerdo de voluntades que se materializó en una cesión de derechos efectuada a la sociedad **Hanford S.A.S** identificada con Nit 901.107.837-7, sobre el elemento de Publicidad Exterior Visual ubicado en la Avenida 9 No 120 – 16 sentido Sur - Norte de la localidad de Usaquén de Bogotá D.C., y otros derechos.

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que para el caso en concreto, dentro de la regulación de la Publicidad Exterior Visual no existe una norma específica acerca del procedimiento de cesión de registros, no obstante el Artículo 8 de la Ley 153 de 1887 expresa que *“Cuando no haya ley exactamente aplicable al caso controvertido, se aplicarán las leyes que regulen casos o materias semejantes, y en su defecto la doctrina constitucional y las reglas generales del derecho”*, (norma declarada exequible mediante la Sentencia C- 83 de 1995, Magistrado Ponente, Carlos Gaviria Díaz).

Que en este sentido, aplicable al caso en concreto, en virtud de la *analogía legem*, el Decreto 2820 de 2010, artículo 33 consagra lo siguiente:

Página 3 de 7

RESOLUCIÓN No. 00044

“Artículo 33. Cesión total o parcial de la licencia ambiental. El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.

En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:

a) Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;

b) El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;

c) A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada uno de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad.

La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto.

En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren.

Parágrafo 1°. La cesión parcial sólo procederá cuando las obligaciones puedan ser fraccionadas, lo que implica que las actividades propias de la ejecución del mismo tengan el carácter de divisibles.

Parágrafo 2°. En los casos de minería y de hidrocarburos se deberá anexar a la solicitud de cesión, el acto administrativo en donde la autoridad competente apruebe la cesión del contrato respectivo”.

Que la sociedad **Urbana S.A.S.** (Hoy Urbana S.A.S en liquidación) identificada con Nit. 830.506.884-8, mediante radicado 2017ER229335 del 16 de noviembre de 2017, aportó documentación en la que manifiesta a esta entidad la cesión efectuada a la sociedad **Hanford S.A.S** identificada con Nit 901.107.837-7, en la cual se identifica plenamente los interesados, la dirección de ubicación del elemento publicitario y la Resolución mediante la cual se otorgó el registro.

Que la solicitud de cesión del registro de Publicidad Exterior Visual otorgado mediante la Resolución 0252 del 19 de enero de 2009, prorrogada por las Resoluciones 3904 del 21 de junio de 2011 y 2454 del 25 de septiembre de 2017 se presentó con el cumplimiento de los requisitos de ley, por lo que esta Secretaría en la parte resolutive de la presente Resolución, autorizará la cesión solicitada.

RESOLUCIÓN No. 00044

Que el Artículo 7, numeral 7 de la Resolución 931 de 2008, prevé lo siguiente:

“ARTÍCULO 7°.- DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL:

7.Póliza de responsabilidad civil extracontractual que ampare los daños que puedan derivarse de la colocación del elemento de publicidad exterior visual tipo valla por el término de vigencia del registro y tres (3) meses más y por un valor equivalente a cien (100) SMLMV. Esta póliza deberá constituirse a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente a más tardar el día siguiente de otorgado el registro”.

COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

*“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:
d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.*

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Que a través del numeral 2, del Artículo 5 de la Resolución SDA 01466 del 24 de mayo de 2018, se delega en la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de La Secretaría Distrital De Ambiente, la función de:

“...Expedir los actos administrativos que otorguen permisos, autorizaciones, modificaciones, certificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo.”

Que el citado Artículo delega a la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual en su numeral 10, la función de:

“...Expedir los Actos Administrativos que otorguen o nieguen el registro de publicidad, los que prorroguen, autoricen el traslado, modifiquen la publicidad exterior visual tipo: valla tubular o convencional. (Tipo comercial e institucional)”

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 00044
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar la cesión del registro de publicidad exterior visual, otorgado mediante la Resolución 0252 del 19 de enero de 2009 y prorrogado por las Resoluciones 3904 del 21 de junio de 2011 y 2454 del 25 de septiembre de 2017, a la sociedad **Hanford S.A.S.**, identificada con NIT. 901.107.837 - 7, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. A partir de la ejecutoria de la presente resolución tener como titular del registro otorgado mediante la Resolución 0252 del 19 de enero de 2009 y prorrogado por las Resoluciones 3904 del 21 de junio de 2011 y 2454 del 25 de septiembre de 2017, a la sociedad **Hanford S.A.S.**, identificada con NIT. 901.107.837 - 7, quien asume como cesionaria todos los derechos y obligaciones derivadas de los mismos y de sus prórrogas, para la valla tubular comercial ubicada en la Avenida 9 No 120 – 16 sentido Sur - Norte de la Localidad de Usaquén de Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO. En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior la sociedad **Hanford S.A.S.**, identificada con NIT. 901.107.837 - 7, será responsable ante la Secretaría Distrital de Ambiente, de las obligaciones contenidas en los Actos Administrativos objeto de cesión, a partir de la firmeza de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. Para efectos de perfeccionar la cesión de registros de que trata la presente Resolución, las sociedades solicitantes, deberán modificar la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampara los daños que puedan derivarse de la colocación del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Valla, a más tardar al día siguiente de la ejecutoria de este acto; bajo el entendido de que el cesionario sea tomador y el asegurado sea la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la sociedad **Hanford S.A.S.**, identificada con NIT. 901.107.837 - 7 a través de su representante legal el señor Eduardo Arango Saldarriaga, identificado con cédula de ciudadanía 3.229.078, o quien haga sus veces, en la Carrera 23 No. 168-32, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Publicar la presente providencia en el boletín de la Entidad y remitir copia a la Alcaldía Local de Usaquén, para lo de su competencia. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra la presente Providencia procede Recurso de Reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, el cual deberá ser presentado ante la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Entidad,

RESOLUCIÓN No. 00044

ubicada en la Avenida Caracas No. 54 – 38 Piso 1, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo Decreto 01 de 1984.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 09 días del mes de enero del 2019



OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

EXP:SDA-17-2008-2750.

Elaboró:

| | | | | | | | | |
|---------------------------|------|------------|------|-----|------|---------------------------------|---------------------|------------|
| INGRID LORENA ORTIZ MUÑOZ | C.C: | 1032413590 | T.P: | N/A | CPS: | CONTRATO 20181278 DE 2018 | FECHA EJECUCION: | 05/07/2018 |
|---------------------------|------|------------|------|-----|------|---------------------------------|---------------------|------------|

Revisó:

| | | | | | | | | |
|--|------|------------|------|-----|------|---------------------------------|---------------------|------------|
| ANGELICA MERCEDES VILLAMIL AFRICANO | C.C: | 52903262 | T.P: | N/A | CPS: | CONTRATO 20180166 DE 2018 | FECHA EJECUCION: | 28/11/2018 |
| MAYERLY CANAS DUQUE | C.C: | 1020734333 | T.P: | N/A | CPS: | CONTRATO 20181208 DE 2018 | FECHA EJECUCION: | 06/07/2018 |
| OSCAR JAVIER SIERRA MORENO | C.C: | 80235550 | T.P: | N/A | CPS: | CONTRATO 20180166 DE 2018 | FECHA EJECUCION: | 29/10/2018 |
| MAYERLY CANAS DUQUE | C.C: | 1020734333 | T.P: | N/A | CPS: | CONTRATO 20181208 DE 2018 | FECHA EJECUCION: | 20/10/2018 |
| EDWIN ERNESTO GOMEZ MALDONADO | C.C: | 80243248 | T.P: | N/A | CPS: | CONTRATO 20181410 DE 2018 | FECHA EJECUCION: | 28/11/2018 |

Aprobó:

Firmó:

| | | | | | | | | |
|----------------------------------|------|----------|------|-----|------|-------------|---------------------|------------|
| OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA | C.C: | 79842782 | T.P: | N/A | CPS: | FUNCIONARIO | FECHA EJECUCION: | 09/01/2019 |
|----------------------------------|------|----------|------|-----|------|-------------|---------------------|------------|